CONTRATO UOC3 Nº 01/2022
"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI" - ID Nº 388.295

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Ing. Com. OSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ** y la Secretaria General, **Sra. MARIA CRISTINA SIGNORINO**, con Cédulas de Identidad Nº 1.861.323 y Nº 2.356.162, respectivamente, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.**, con RUC. N° 80033539-2, domiciliada en las calles Ayala Velázquez N° 373, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. JOAQUIN FERNANDEZ SOLANO LÓPEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.264.011, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la obra **"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI", ID Nº 388.295**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI" ID Nº 388.295

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 1780 Fecha 27 JUL 2022
Secretario General Folio 1/5

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
TECSUL S.A.E.
Ing. Joaquín Fernández
Representante Legal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 388.295.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, convocado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución Nº 654/2021 I, de la Intendencia Municipal y Resolución JM Nº 12.602/21, de la Junta Municipal. La adjudicación fue realizada mediante Resolución Nº 803 /21 de la Intendencia Municipal, y homologada por la Junta Municipal mediante Resolución Nº 1779/21.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 1780 27 JUL 2022 Fecha
Secretario General
Folio 2|5

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la promulgación de la Resolución de la Junta Municipal, que homologa el contrato suscripto por parte de la Intendencia Municipal, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051/03)

El total a pagar por las obras asciende al monto de Gs. **8.999.419.477 (GUARANÍES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE)**, IVA incluido, según planilla de oferta y cómputo métrico que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051/03)

El plazo de ejecución de la obra es de 180 (ciento ochenta) días calendario, excluido el período de movilización, contados a partir de la recepción de la Orden de Inicio por parte del Contratista.

La obra será implementada en las siguientes ubicaciones:

- Av. Eusebio Ayala entre la Av. Choferes del Chaco y Cedro
- Av. Eusebio Ayala entre la Av. Boggiani-D. Montanaro y M. Lynch-Defensores del Chaco
- Av. Bruno Guggiari entre la Av. Eusebio Ayala y Ecuador

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
TECSUL S.A.E.
Ing. Joaquín Fernández
Representante Legal

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS.**

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley Nº 2051/03)

El anticipo será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. El Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra verificarán las documentaciones requeridas y, previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días, contados a partir de la aprobación por parte del Director de Obras Municipales y el Fiscal de Obra, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 10(diez) días contados a partir de la presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Dirección Jurídica
Res. Nº 1780 Fecha 27 JUL 2022
Secretario General Folio 3|5

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del Certificado de Obra mensual correspondiente previamente aprobado por el Director de Obras Municipales. Del importe de cada factura, se deducirá el veinte por ciento (20%) en concepto de amortización por el anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley Nº 2051/03)

ANTICIPO: Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la homologación del contrato por parte de la Junta Municipal, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección FORMULARIOS del Pliego de Bases y Condiciones;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 89 del Decreto reglamentario Nº 2992/19;

c) La Factura correspondiente.

Los documentos a) y b) deberán presentarse en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, Bloque A, 2º piso. Garantía de Anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 89 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 deberá presentarse en la UOC Nº 3, Bloque A, 2º Piso.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
TECSUL S.A.E.
Ing. Joaquin Fernández
Representante Legal

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10 (diez) por ciento del monto del contrato. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: **hasta el 31 de Enero de 2024.**

FONDO DE REPARO: Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03, en forma posterior a la recepción definitiva. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley Nº 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley Nº 2051/03)

Las obras objeto de la contratación comprenden lo establecido en la Descripción de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones; y en caso de que hubiere, sus Adendas.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
TECSUL S.A.E.
Ing. Joaquin Fernández
Representante Legal

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 1780 Fecha 27 JUL 2022
Secretario General
Folio 4|5

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley Nº 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley Nº 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Junio de 2022.-

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Contrato Homologado
Res. Nº 1780 Fecha 27 JUL 2022
Secretario General
Folio 5|5

POR TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.

TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
TECSUL S.A.E.
Ing. Joaquin Fernández
Representante Legal

JOAQUIN FERNANDEZ SOLANO LÓPEZ

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

MARIA CRISTINA SIGNORINO
SECRETARIA GENERAL

OSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Junta Municipal

Asunción

Nove

Fecha: 04 AGO 2022

Hora: Agosto 12:30

JM/N° 1.780/22
(Mil Setecientos Ochenta / Veintidós)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, ingresado a instancias del Concejal Enrique Berni y por decisión del Pleno, en la Sesión Ordinaria de la fecha (27/07/22), con relación al Mensaje N° 806/2022 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, los contratos firmados con Tecnología del Sur S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "Mejoramiento vial de las Avenidas Eusebio Ayala y Bruno Guggiari – ID 388.295", que fuera adjudicada por Resolución N° 833/2022 I., derivada a la Corporación Legislativa por medio del Mensaje N° 786/2022 S.G.; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 20 de junio del 2022 tuvo entrada el Mensaje N° 806/2022 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2022 el Pleno acordó su remisión a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente, siendo recepcionado en las mismas en fecha 24/06/22.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 806/2022 S.G., DE FECHA 15/06/22:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, los contratos firmados con TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI" – ID 388.295, que fuera adjudicado por Resolución N° 833/2022 I., derivado por Mensaje N° 786/2022 S.G.".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 806/2022 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, los contratos firmados con la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI" – ID 388.295.

Que, el Contrato en estudio tiene por objeto el mejoramiento vial de las de las Avenidas Eusebio Ayala y Bruno Guggiari, en las siguientes intersecciones: Avda. Eusebio Ayala entre Choferes del Chaco y Cedro; Avda. Eusebio Ayala entre Avda. Boggiani – D. Montanaro y M. Lynch – Defensores del Chaco; y Avda. Bruno Guggiari entre Avda. Eusebio Ayala y Ecuador.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20 - Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Junta Municipal

Que, así también, el Artículo 36 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Inc. c) reza: *"aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas"*.

Que, por tanto, con base en lo manifestado, las Comisiones Asesoras dictaminantes recomiendan la aprobación del contrato firmado con la empresa adjudicada y solicitar a la Intendencia Municipal la presentación de las garantías correspondientes, exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR** los contratos firmados con la **Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional para la obra "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS EUSEBIO AYALA Y BRUNO GUGGIARI – ID 388.295"**, por un monto total de Gs. 8.999.419.477 (guaraníes ocho mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y siete) IVA incluido.

Art. 2º **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Junta Municipal

Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ÁLVARO GRAU
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

vj. Asunción, 10 AGO 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal